

## **ANEXO VI**

### **ESTABLECIMIENTO, EN LA ÓRBITA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA DE LA RAADDHH, DE UN GRUPO TÉCNICO DE OBTENCION DE DATOS, INFORMACION Y RELEVAMIENTO DE ARCHIVOS DE LAS COORDINACIONES REPRESIVAS DEL CONO SUR Y EN PARTICULAR DE LA OPERACIÓN CÓNDOR.**

#### **CONSIDERANDO:**

Que la política de derechos humanos es una política sustantiva de los Estados Miembros y Asociados del MERCOSUR, en los múltiples aspectos que conlleva.

Que en este sentido la búsqueda de memoria, verdad, justicia y reparación es una actividad permanente, especialmente referida a las dictaduras que asolaron la región con su secuela masiva de víctimas.

Los regímenes que usurparon el poder en nuestros países implantaron un plan de acción común para la persecución de militantes políticos, sociales, gremiales, estudiantiles, y de todos aquellos sectores que formulaban expresiones contrarias a las dictaduras, cuya sistematización llevó el nombre de OPERACIÓN CÓNDOR.

Que en tal sentido, se hace necesario para los Estados Miembros y Asociados del MERCOSUR obtener la máxima información confiable sobre las violaciones a los derechos humanos cometidas en dicho marco.

Que es preciso coleccionar la documentación obrante en cada uno de los Estados, en sede administrativa, legislativa o judicial o en organizaciones de DD.HH., de manera de promover nuevas líneas de investigación que contribuyan al esclarecimiento de los hechos, en particular del destino sufrido por las víctimas, como asimismo a obtener los datos referidos a la ubicación de los lugares en que se hicieron enterramientos clandestinos de detenidos-desaparecidos y víctimas de ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias.

Que en consecuencia resulta conveniente crear en la órbita de la Comisión Permanente de Memoria, Verdad y Justicia de la RAADDHH, un Grupo Técnico de obtencion de datos, informacion y relevamiento de archivos de las Coordinaciones Represivas del Cono Sur y en particular de la Operación Cóndor.

Por ello,

**LA XX REUNIÓN DE ALTAS AUTORIDADES EN DERECHOS HUMANOS Y CANCELLERÍAS DEL MERCOSUR**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°** - Créase, en la órbita de la Comisión Permanente de Memoria, Verdad y Justicia, un GRUPO TÉCNICO de obtención de datos, informaciones y relevamiento de archivos de las Coordinaciones Represivas del Cono Sur y en particular de la Operación Cóndor.

ARTÍCULO 2° - El Grupo Técnico tendrá como cometido, en el marco de lo establecido en el artículo 1 de la presente Resolución:

- 1) Relevar los datos e información de fuentes públicas y de la sociedad civil existentes en cada uno de los Estados miembros y asociados.
- 2) Relevar la normativa, estado de accesibilidad de los archivos y sus niveles de reserva.
- 3) Favorecer el intercambio de datos e información obrante en cada uno de los Estados Miembros y Asociados y elaborar un sistema regional de datos,
- 4) Coordinar con las áreas nacionales pertinentes la realización de investigaciones,

ARTÍCULO 3° El Grupo Técnico tendrá una duración de dos años a partir de su creación debiendo presentar informes periódicos sobre sus avances y un informe general de lo actuado y de las investigaciones realizadas a la Comisión Permanente de Memoria, Verdad y Justicia.

ARTÍCULO 4° Los Estados Miembros del Mercosur deberán designar un/a representante titular y un/a representante alterno como miembros del Grupo Técnico. Los Estados Asociados podrán designar un/a representante titular y un/a representante alterno como miembros del Grupo Técnico. Asimismo, se alentará la participación de organizaciones de la sociedad civil.

ARTÍCULO 5° El grupo técnico contará con la asistencia técnica del IPPDH.

ARTICULO 6. El gasto que demande el funcionamiento del grupo técnico será cubierto por cada país con sus recursos específicos.